



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 322/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2013-3774-IX-NE-EI	02-2013	02-2013
DFZ-2013-4014-IX-NE-EI	03-2013	03-2013
DFZ-2013-4136-IX-NE-EI	04-2013	04-2013
DFZ-2013-4257-IX-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-4596-IX-NE-EI	07-2013	07-2013
DFZ-2013-4757-IX-NE-EI	08-2013	08-2013
DFZ-2013-4894-IX-NE-EI	01-2013	01-2013
DFZ-2013-6411-IX-NE-EI	09-2013	09-2013
DFZ-2013-6816-IX-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2014-1292-IX-NE-EI	11-2013	11-2013
DFZ-2014-1866-IX-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-2874-IX-NE-EI	01-2014	01-2014
DFZ-2014-3599-IX-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2014-4418-IX-NE-EI	04-2014	04-2014



DFZ-2014-4988-IX-NE-EI	05-2014	05-2014
DFZ-2014-5558-IX-NE-EI	06-2014	06-2014
DFZ-2014-6005-IX-NE-EI	03-2014	03-2014
DFZ-2014-714-IX-NE-EI	10-2013	10-2013
DFZ-2015-1237-IX-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-1483-IX-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-1929-IX-NE-EI	09-2014	09-2014
DFZ-2015-2612-IX-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-4052-IX-NE-EI	12-2014	12-2014
DFZ-2015-9474-IX-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2016-554-IX-NE-EI	09-2015	09-2015
DFZ-2017-1858-IX-NE-EI	10-2016	10-2016
DFZ-2017-2482-IX-NE-EI	11-2016	11-2016
DFZ-2017-3030-IX-NE-EI	12-2016	12-2016
DFZ-2021-1430-IX-NE	01-2020	12-2020

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Hendrix Genetics Acuaculture S.A. (en adelante, “titular”), en su calidad de titular del establecimiento Pisicultura Curarrehue (Reproductores), en relación con las descargas de este último.

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 2194, de fecha 8 de octubre de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°2194/2021”), se requirió de información a la empresa señalada respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

Con fecha 4 de julio de 2022, esta Superintendencia recepcionó un correo electrónico remitido en representación de la titular del establecimiento Pisicultura Reproductores Curarrehue (piscicultura Catripulli), mediante el cual se acompaña carta conductora de respuesta suscrita por Sady Delgado Barrientos, representante legal de Exportadora Los Fiordos Ltda., a quien se señala como titular del referido establecimiento.

Al respecto, de los antecedentes acompañados y examinados, se concluye que la titular del establecimiento fiscalizado dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la tabla N° 2 del presente Memorándum.



En efecto, de los documentos individualizados en dicha columna, se constata que el titular acompañó la totalidad de los antecedentes solicitados, a excepción de la planilla de control diario de pH, caudal y temperatura, la cual -en todo caso- es acompañada en reportes mensuales del Titular. Respecto al contenido de los documentos acompañados, a excepción de las fotografías del sistema de tratamiento, que carecen de fecha y georreferenciación, cumplen con los requisitos contemplados en la Res. Ex. N°2194/2021. En particular, la omisión observada en las fotografías no resta su carácter ilustrativo en cuanto a que se efectuó la mantención requerida, particularmente si se considera que se acompañaron una serie de antecedentes que acreditan efectivamente una mantención efectuada al sistema de tratamiento entre noviembre del año 2021 y abril de año 2022.

En la siguiente Tabla, se detallan los documentos acompañados por la empresa para dar cumplimiento al requerimiento de información:

Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES		
ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	Carta conductora acompañada de una copia de la RPM, solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	NO APLICA



II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN

ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	<p>1. No se acompañan</p>
2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:	<p>Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada</p>	<p>2. Protocolo De Implementación Del Programa De Monitoreo res. ex. n° 1361/2020 Sma Piscicultura Reproductores Curarrehue, firmado por el gerente general (representante legal) y la subgerente de Medio Ambiente. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.</p>





<p>parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	Antecedentes capacitación	<ol style="list-style-type: none">3. Registro de Capacitación en Procedimiento de toma de muestra de RILes, fechada el 12 de mayo de 2021, con listado de 3 participantes y sus respectivas firmas.4. Presentación titulada “Procedimiento de Toma de Muestras de RILes Piscicultura Reproductores Curarrehue (Catripulli)” sobre la cual versa la capacitación.5. Cuatro fotografías o capturas de pantalla de 12 de mayo de 2022, que ilustran la realización de personal



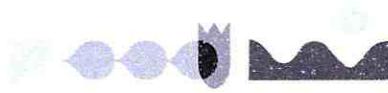
		<p>participando de una capacitación vía telemática</p> <p>2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p> <p>Antecedentes de la mantención de Sistema de RILes según Protocolo de implementación de Monitoreos</p>
		<p>6. Documento denominado “Informe Técnico Sistema de Tratamiento de RILes”, sin fecha, con anexo de Manual De Operación Para Filtros Rotatorios.</p> <p>7. Anexo sobre mantenciones al sistema de Tratamiento de RILes, que describe las partes del sistema de tratamiento de riles incorporando 14 fotografías fechadas (14 de mayo de 2021) y georreferenciadas.</p> <p>8. Cotización N°363-22, de 13 de abril de 2022, emitida por empresa Daytec Servicios Industriales, cuya descripción señala “<i>Servicio mantención Sigma 950 AV</i>” por un valor de \$356.720.-</p> <p>9. Orden de compra N° 4800977127, de 20 de abril de 2022, emitida por empresa AquaChile, cuya descripción señala “<i>Mantencion Sigma 950 AV-Servicio Mantencion Caudalimetro SIGMA 950 AV Piscicultura Catripulli</i>” por un valor de \$356.720.-</p> <p>10. Acta de Trabajo N°0457, de fecha 29 de abril de 2022, emitida por Daytec Servicios Industriales dando cuenta de mantención permanente de caudalímetro.</p> <p>11. Fotografía de artefacto que presumiblemente corresponde a caudalímetro, que tiene fecha a mano 08 de abril de 2022.</p> <p>12. Cotización “<i>Mantención Filtro Rotatorio Hydrotech Centro Catripulli</i>”, de 4 de enero de 2022, emitida por AKVA Group Land Based Americas S.A. por los servicios de a. Mantención de la Transmisión. b. Mantención de</p>



		<p>Tapices. c. Hidrolavado de equipo. d. Cambio de ruedas. e. Revision y cambio de aspersores. f. Revisión y cambio de cadenas. g. Revisión y cambio de sellado (Tambor/Paneles); por un total de \$1.950.000</p> <p>13. Orden de compra N° 4800936766, de 4 de enero de 2022, emitida por empresa AquaChile, cuya descripción señala “<i>Mantención Filtro Rotatorio Hydrotech Centro Catripulli</i>” por un valor de \$1.950.000.-</p> <p>14. Orden de compra N° 4800909171, de 27 de octubre de 2021, emitida por empresa AquaChile, cuya descripción señala “<i>Detalle Cotización 489-21 Mantencion Filtro Rotatorio nro 1 Piscicultura Catripull</i>” por un valor de \$1.517.400.-</p> <p>15. Orden de compra N° 4800896273, de 27 de septiembre de 2021, emitida por empresa AquaChile, cuya descripción señala “<i>Mantencion Filtro Rotatorio nro 2 Piscicultura Catripull</i>” por un valor de \$1.517.400.-</p> <p>16. Cotización “<i>Mantención Eje Filtro Rotatorio Hydrotech Centro Catripulli</i>”, de 28 de febrero de 2022, emitida por AKVA Group Land Based Americas S.A. por los servicios de a. Revision y cambio de sellado (Tambor/Paneles) b. Rectificación de Eje Mantención de la Transmisión c. Traslado de Eje desde y hacia PMC-Catripulli; por un total de \$1.050.000</p> <p>17. Orden de compra N° 4800936763, de 4 de enero de 2022, emitida por empresa AquaChile, cuya descripción señala “<i>Mantención Eje Filtro Rotatorio</i></p>
--	--	--



		<p><i>Hydrotech Centro Catripull” por un valor de \$1.050.000.-</i></p> <p>18. Cotización “Bomba Vertical Centro Catripulli”, de 14 de marzo de 2023, emitida por AKVA Group Land Based Americas S.A., por los servicios de a. BOMBA VERTICAL MARCA STAIR MODELO SBI 4-122,2 KW 380 V 50 HZ (A) b. BOMBA VERTICAL MARCA GRUNDFOS CR5-15 A-A-A-E-HQQE 3x230/400 50HZ (B) c. Traslado de Bomba desde PMC hacia Catripulli d. Incluye Instalación; por un total de \$3.100.000.-</p> <p>19. Guía de Despacho N°222358, de 2 de diciembre de 2021, emitida por AquaChile, por servicios y monto ilegible.</p> <p>20. Cuatro fotografías que ilustran mantenciones al sistema de tratamiento.</p>
<p>2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</p>		<p>21. Informe de Monitoreo N° 56568/2022.0 elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo iniciado y concluido el 24 de marzo de 2022, con los resultados de dicha medición respecto a Aceites y grasas, conductividad, DB05, Fósforo, Nitrógeno total SST, pH, Temperatura y Caudal.</p> <p>22. Informe de Monitoreo N° 66644/2022.0 elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo iniciado y concluido el 8 de abril de 2022, con los resultados de dicha medición respecto a Aceites y grasas, conductividad, DB05, Fósforo, Nitrógeno total, SST, pH, Temperatura y Caudal.</p>





		<p>23. Informe de Monitoreo Nº 137579/2022.0 elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo iniciado y concluido el 24 de mayo de 2022, con los resultados de dicha medición respecto a Aceites y grasas, conductividad, DBO5, Fósforo, Nitrógeno total SST, pH, Temperatura y Caudal.</p>
2.6 Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	<p>24. Se adjunta planilla titulada "Registro del Sistema Integrado de Gestión – Medición Caudal, pH y Temperatura", correspondientes al periodo del 28 de febrero al 31 de mayo de 2022.</p>

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°2194/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.

....
Daniel Garcés Paredes

Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

